

**NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO**

**Ref. Proceso administrativo cobro coactivo No 143 del 07 de marzo de 2024  
Matricula IBAL No. 13309**

La Profesional especializado 01- gestión cartera funcionaria ejecutora de cobro coactivo del IBAL SA ESP OFICIAL

**INFORMA**

Que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia contra JOSE ADAN ARJONA PEÑA

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor del IBAL SA ESP OFICIAL

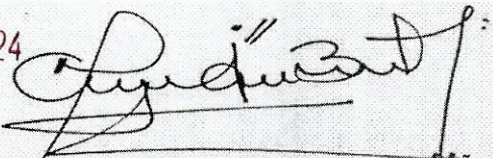
Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, objeto de envío con la guía RA468646473CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo NO EXISTE, y el citado no acudió a la notificarse, y la citación notificando el mandamiento de pago por correo certificado conforme el estatuto tributario, enviada con guía RA471347995CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo NO EXISTE, conforme lo certifica la empresa de correo Servicios postales nacionales 4-72

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso por página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co), el mandamiento de pago No. 143, de fecha 7 de marzo de 2024 proferido en contra de JOSE ADAN ARJONA PEÑA Acreditados solidarios, por la deuda presentada en la factura No. (16838541), el cual indica en su parte resolutive lo siguiente.

Se adjunta mandamiento de pago donde se describe la obligación.

La notificación se entenderá surtida para el usuario /suscriptor y deudor solidario desde el día hábil siguiente a fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor, que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

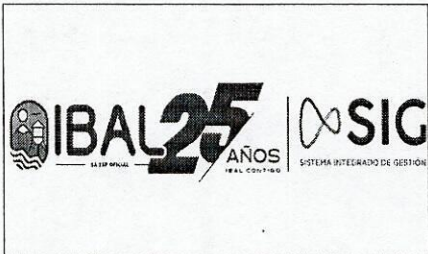
Ibagué, 15 ABR 2024

  
**MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUENA**  
Profesional Especializado 01- cobro coactivo  
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL









CITACION POR CORREO PARA  
NOTIFICACION MANDAMIENTO  
DE PAGO.

SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-GC-005

FECHA VIGENCIA: 2023-09-29

VERSIÓN: 07

Página 1 de 1

Ibagué, 04 de abril de 2024

Señor (a)  
**JOSE ADAN ARJONA PEÑA**  
**CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA**  
Ciudad

**REFERENCIA:** NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No **143** del mes  
**MARZO** de 2024  
**MATRICULA No.13309**

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16838541 por un valor total de: 487800 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

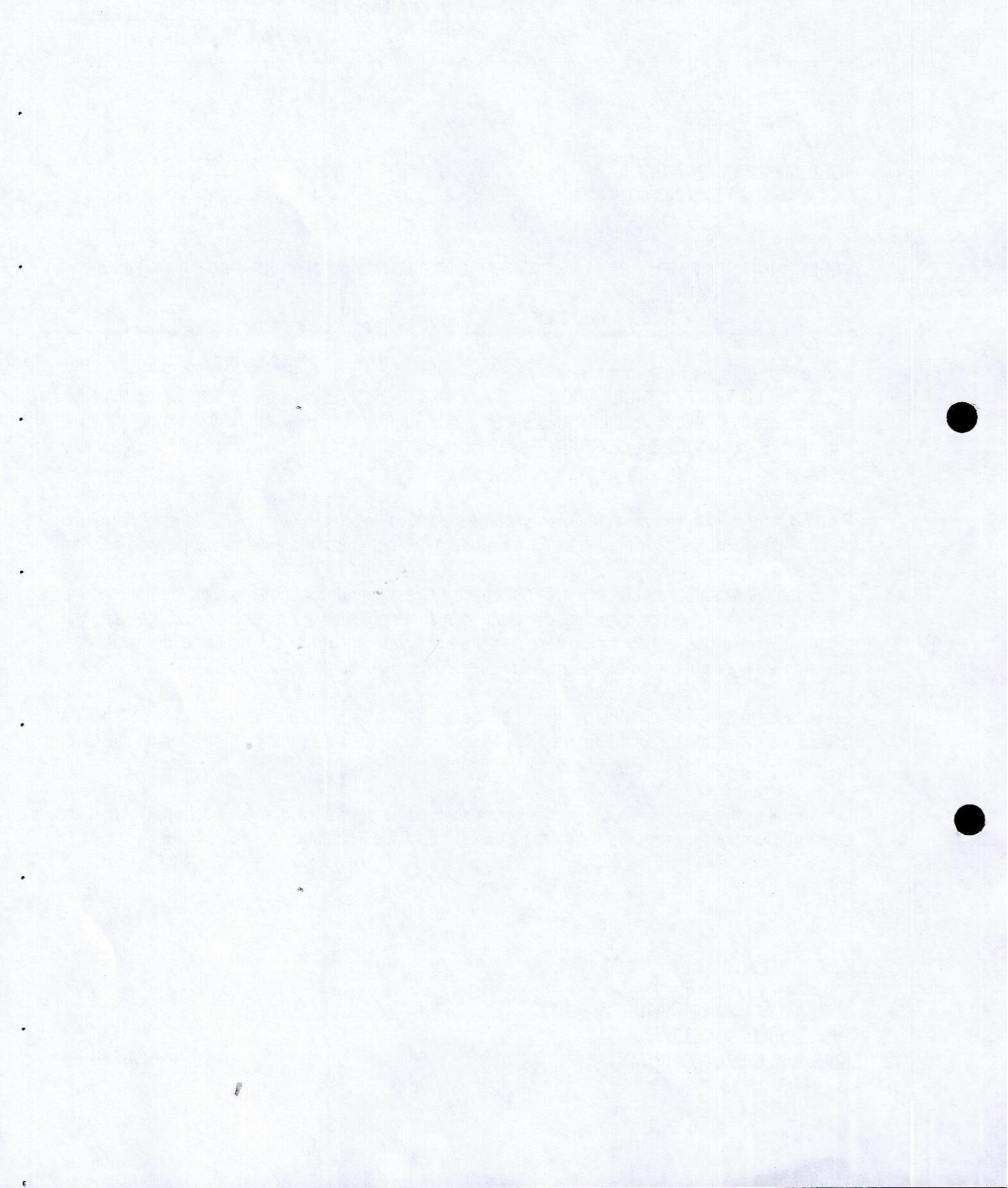
Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.


Cordialmente,

**MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE**  
Profesional Especializado  
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL







	<b>CITACION POR CORREO PARA NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GC-R-GC-005
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2023-09-29
		<b>VERSIÓN:</b> 07
		<b>Página 1 de 1</b>

Ibagué, 04 de abril de 2024

Señor (a)  
**JOSE ADAN ARJONA PEÑA**  
**CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA**  
Ciudad

**REFERENCIA:** NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 143 del mes MARZO de 2024  
**MATRICULA No.13309**

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16838541 por un valor total de: 487800 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

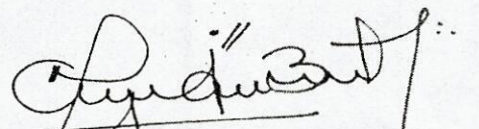
Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

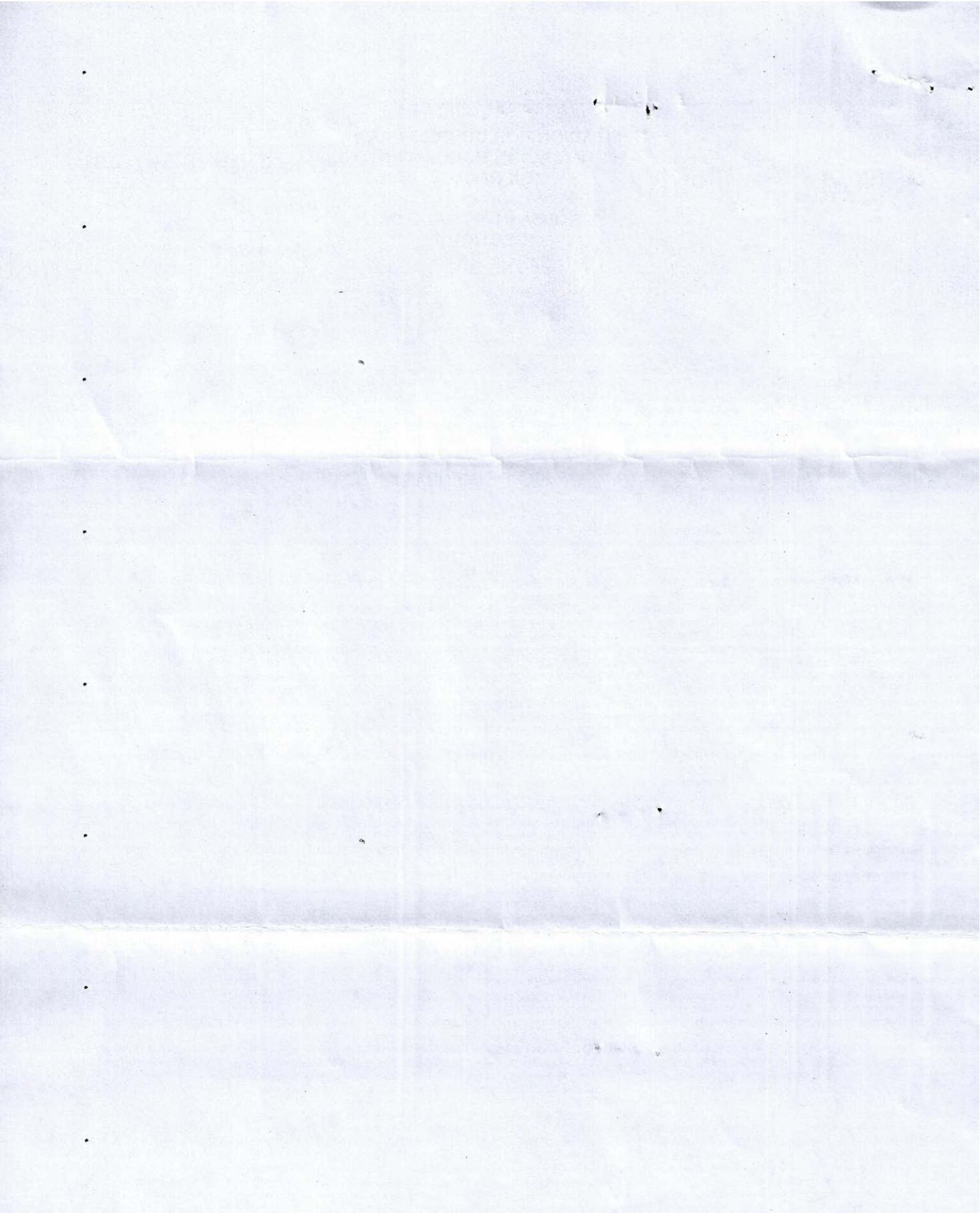
Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE**  
Profesional Especializado  
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL







RESOLUCIÓN No. 143 DE 2024  
(7 de marzo de 2024)

**“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 143 de 7 de marzo de 2024 Matrícula IBAL No. 13309”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 01 ADSCRITO AL ÁREA GESTIÓN CARTERA DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, la Resolución 755 de 3 de agosto de 2018, Resolución 0454 del 30 de Mayo de 2019, el Estatuto Tributario y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo quinto de la Ley 1066 de 2006 consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Que el inciso 3º del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001 establece *“Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las Empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la Empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. (...)”*

Que la Resolución No. 755 del 3 de agosto de 2018, se actualizó, modificó, ajustó y estableció el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que mediante resolución 0454 de 30 de mayo de 2019, se adopta el manual de Gestión de Cartera y el procedimiento administrativo de cobro coactivo del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, ratificando la competencia del cobro de la cartera a través de la facultad del procedimiento administrativo de cobro coactivo en cabeza del profesional especializado 01 Gestión Cartera.

Que la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL y el (la) Señor (a) **JOSE ADAN ARJONA PEÑA**, así como cualquier otro propietario



posterior, poseedor, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios en virtud de lo establecido en el artículo 129 y 140 de la Ley 142 de 1994, cuentan con contrato de condiciones uniformes de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, identificado con la matrícula IBAL No. **13309**, la cual corresponde al inmueble localizado en **CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA de la ciudad de Ibagué.**

Que según la Corte constitucional el Contrato de Condiciones uniformes es: *"un negocio jurídico consensual, se encuentran su naturaleza uniforme, tracto sucesivo, oneroso, mixto y de adhesión. Es uniforme por someterse a unas mismas condiciones jurídicas de aplicación general para muchos usuarios no determinados. Es tracto sucesivo pues las prestaciones que surgen del mismo necesariamente están llamadas a ser ejecutadas durante un período prolongado de tiempo. Es oneroso ya que implica que por la prestación del servicio público domiciliario, el usuario debe pagar a la empresa respectiva una suma de dinero. Es de adhesión, en el entendido que las cláusulas que regulan el contrato, por lo general, son redactadas previa y unilateralmente por la empresa de servicios públicos, sin ofrecerles a los usuarios la posibilidad de deliberar y discutir sobre el contenido de las mismas. Finalmente, como previamente se señaló su naturaleza es mixta, pues las disposiciones jurídicas que lo regulan corresponden a una relación reglamentaria y contractual".* (Sentencia C-075 de 2006)


Que de conformidad con el contrato de condiciones uniformes celebrado entre las partes, la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; expidió y dio a conocer la factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado No. **16838541**, previo cumplimiento a las exigencias consagradas en la ley 142 de 1994, que contiene los valores a pagar por la prestación del servicio público domiciliario en mención, el cual contiene, cargo por unidad de consumo, el cargo fijo, cargos por aportes de conexión, tasas y contribuciones de ley y demás servicios conexos propios de la prestación del servicio, por un valor total de **\$487800 MONEDA CORRIENTE, con un vencimiento al mes de 2/204** de 44 periodos vencidos en mora. El mudamiento de pago se expide exclusivamente por valores de la prestación del servicio, por tanto si la facturación incluye cobro de terceros esto fue excluido de la actividad de cobro.

Que el señor (a) **JOSE ADAN ARJONA PEÑA** y demás deudores solidarios, a la fecha del presente mandamiento de pago, no han cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en la factura anteriormente citada.

Que de conformidad con el artículo 431 del Código General del proceso, cuando la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero y se trate de una prestación periódica, propia de los contratos de tracto sucesivo la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen hasta tanto se encuentre al día la obligación. En razón de ello, el presente mandamiento se expide por la deuda indicada en la factura No. **16838541** y aquellas que con posterioridad expida la empresa y se encuentren en firme conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, que correspondan a deuda por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL No. **13309**.

Así mismo, se advierte que dada la solidaridad indicada en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 citado, todo aquel que con posterioridad a la fecha del presente mandamiento de pago adquiera el carácter de propietario, poseedor, usuario o suscriptor del inmueble al cual se presta el servicio



	<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GC-R-GC-004
		FECHA VIGENCIA: 2023-11-16
		VERSIÓN: 07
		Página 3 de 3

con la matrícula IBAL No. **13309**, será vinculado al presente proceso para que se cancelen las obligaciones a favor de la empresa, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto Tributario.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a través del proceso administrativo de Jurisdicción Coactiva, a favor de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; y en contra del señor (a) **JOSE ADAN ARJONA PEÑA y demás deudores solidarios** en su calidad de suscriptor y/o usuario, propietario o poseedor o arrendatario del inmueble donde se presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por la suma de **\$487800 MONEDA CORRIENTE**, y demás sumas de dinero que en lo sucesivo se causen en la facturación de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL 13309 que se encuentre en firme, según lo estipulado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, más los intereses respectivos, hasta que se produzca su pago, al igual que las costas que se causen dentro del proceso.

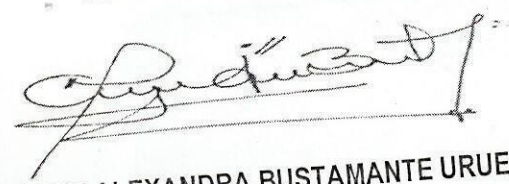
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al señor (a) **JOSE ADAN ARJONA PEÑA**, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios de la matrícula número **13309**, correspondiente al inmueble localizado en la CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA, de la ciudad de Ibagué, que el pago deberá efectuarse dentro de los **Quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente resolución, o en su defecto proponer la excepciones legales que estimen pertinentes dentro del término establecido en el ART. 830 y 831 E.T.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección señalada anteriormente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese realizar la investigación de bienes del deudor y emitir las órdenes de embargo que garanticen el cumplimiento de la obligación dineraria

**ARTÍCULO QUINTO** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA**  
 Profesional Especializado 01 Gestión cartera  
 Funcionario Ejecutor cobro coactivo IBAL S.A. ESP. OFICIAL



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.C. 25 0 95 A 25  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.  
Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE  
Ciudad: TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 17034357  
Envío: RA471347995CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE ADAN ARJONA PENA  
Dirección: CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA  
Ciudad: IBAGUE  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 730001086  
Fecha admisión:

472

4444 590

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Correo/  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Fecha Pre-Admisión: 05/04/2024 13:08:57

Centro Operativo: PO.IBAGUE  
Orden de servicio: 17034357



RA471347995CO

Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.  
Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE NIT/C.C/T.I: 800089809  
Referencia: 143 Teléfono: 3208397835 Código Postal:  
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444000

Nombre/ Razón Social: JOSE ADAN ARJONA PENA  
Dirección: CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA  
Tel: Código Postal: 730001086 Código Operativo: 4444590  
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA

Valores Destinatario Remitente  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.750  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener : LUCIA  
DE 11-06 PDA A  
Observaciones del cliente :  
11-20

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Falecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
Distribuidor: Inon J. Rojas  
C.C. CC 93.408.041 Ibague  
Gestión de entrega:  
1er 08-4-24 2do

4444 000  
PO:IBAGUE SUR



4444000444590RA471347995CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 2516 # 95 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.tramita sus datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@472.com.co Para consultar la Política de privacidad: www.472.com.co

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «472» Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 05/04/2024 R D Fecha 1: DÍA MES AÑO D

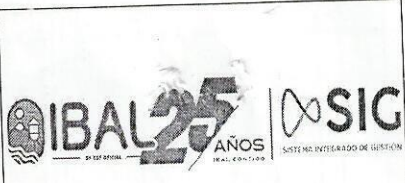
Nombre del distribuidor: Inon J. Rojas

CC: CC 93.408.041 Ibague

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: DE 11-06 PDA A 11-20



	<b>CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL COBRO COACTIVO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GC-R-GC-042
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2023-09-29
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 1 de 1</b>

Ibagué, 07 de marzo de 2024

Señor (a)  
JOSE ADAN ARJONA PEÑA  
CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA  
SANTA BARBARA  
Ciudad

REFERENCIA: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL  
PROCESO COACTIVO No. 143 de 7 de marzo de 2024  
MATRICULA No.13309

De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto tributario, se solicita en un término máximo de diez (10) días siguientes al envío de esta citación, acercarse a la Carrera 5 con calle 60 edificio CAMI

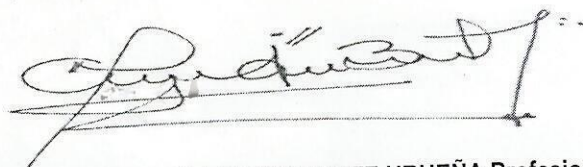
de la ciudad de Ibagué, a la oficina de cobro coactivo- gestión cartera del BAL SA ESP OFICIAL, para ser notificado personalmente de la resolución No143de 7 de marzo de 2024a través del cual se libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo de la referencia.

La presente comunicación se remite a la dirección física que figura en el expediente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto tributario e inciso primero del artículo 68 del CPACA, remitido de conformidad con el artículo 100 del CPACA.

Se informa que si desea ser notificado mediante correo electrónico deberá autorizar ello, enviando solicitud de notificación electrónica al correo [ccoactivo@ibal.gov.co](mailto:ccoactivo@ibal.gov.co), indicando el número del proceso y el correo electrónico que autoriza para ser notificado, esto de conformidad con el artículo 565 del E.T. Igualmente, la notificación puede llevarse a cabo con representante, apoderado o persona autorizada por escrito para tal efecto.

En caso de no comparecer a la notificación personal, de conformidad con el artículo 826 y 565 del Estatuto tributario, se notificará por correo y posterior a ello, aviso en página web, si corresponde.

Cordialmente,



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA Profesional Especializado 01  
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9  
 Atención al cliente: 02 49 22000 - 01 800 111 710 - servicioalcliente@snpost.com.co  
 Municipio Concepción de Catiro

472

Requiere

Nombre: Balsa Social  
 Dirección: CAMDE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE  
 Ciudad: IBAGUE  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 330001086  
 Envío: FAM08646473C0

Destinatario

Nombre: Balsa Social  
 Dirección: CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA  
 Ciudad: IBAGUE  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 330001086  
 Fecha admisión:

4444 472 590

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Munic. Concepción de Catiro

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO IBAGUE

Fecha Rec-Admisión: 12/03/2024 15:59:08

Orden de servicio: 16958194

RA468646473C0

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.  
 Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE NITC.C.I.T:800089809  
 Referencia: 143 Teléfono: 3208397635 Código Postal:  
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444000

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: JOSE ADAN ARJONA PEÑA  
 Dirección: CL 2 # 11-10 B/ SANTA BARBARA  
 Tel: Código Postal: 730001086 Código Operativo: 4444590  
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.750  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener: LUCIA  
 Pre 11-06 PAJA 11-20  
 Observaciones del cliente:

**Causa/ Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NS No existe  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 C2  
 N1 N2  
 FA  
 AC  
 FM  
 Cerrado No contactado  
 Faltado No contactado  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.

Gestión de entrega:  
 13 MAR 2024

4444  
 PO IBAGUE  
 SUR  
 000



4444000444590RA468646473C0

Nelson García  
 C.C. 86.052.336

Principio de Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 de Abril de 2024. www.472.com.co. Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Hora de emisión: 15:59:08

El contenido es una constancia que tiene carácter de información y no constituye un contrato que genere responsabilidad por parte de los usuarios. Para mayor información consulte el sitio web de los servicios postales. 472.com.co

**MOTIVOS DE DEVOLUCION**

Correo y mucho más

472

Fecha 1: DIA MES AÑO  
 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Nelson García  
 C.C. 86.052.336

Centro de distribución

Observaciones: 11-06 PAJA 11-20

Dirección Errada  
 Cerrado  
 Faltado  
 No Reside  
 Desconocido  
 Fuerza Mayor  
 Apartado Clausurado  
 No Contactado  
 No Existe Nombre